



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4400**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, en el Decreto 1608 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

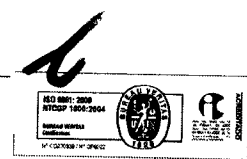
Que mediante el radicado No.ER8893 del 26 de febrero del 2009, la señora Yaneth Muñoz – Saba, como Curadora de la Colección de Mamíferos y Profesora Asociada del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, solicitó permiso para la exposición temporal denominada "Cavernas", que se realizará en el Claustro San Agustín, ubicado en la carrera 8 No.7 – 21, en la ciudad de Bogotá.

Que igualmente, con comunicación radicado ER10201 del 5 de marzo del 2009, el asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, informó sobre la misma solicitud de movilización de especímenes de la fauna silvestre, la cual debe ser tramitada por e4sta Secretaría por ser la autoridad ambiental competente.

Que a través de oficio radicado EE12239 del 10 de marzo del 2009, el Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, requirió a la señora Yaneth Muñoz Saba, la entrega de información y documentación de carácter técnico, con el fin de darle el respectivo trámite a la solicitud presentada, la cual fue respondida mediante comunicación radicado ER18062 del 22 de abril del 2009.

Que con comunicación de fecha 28 de mayo del 2009, esta Secretaría solicitó al señor Mario Murcia como profesor asociado del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, que se debía demostrar la capacidad legal de la doctora Yaneth Muñoz Saba para tramitar solicitudes de permisos ante las autoridades administrativas, o debía remitir comunicación a través de la cual el representante legal o el facultado parara tales fines, coadyubara la petición de la doctora Yaneth, debiendo allegar el certificado de existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite o autorice como tal.

Que con comunicaciones radicados 31928 del 8 de julio del 2009, la mencionada institución





## RESOLUCIÓN No. 4400

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

remitió información requerida por esta Secretaría.

Que con el Auto de Inicio respectivo, se avocó el conocimiento por parte de esta Secretaría, de la precitada solicitud.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Oficina de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para la exposición temporal denominada "Cavernas" por parte del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.9035 del 8 de mayo del 2009, señalando:

"

#### 3. REVISIÓN DOCUMENTAL

En la siguiente tabla se hace una descripción de la información aportada por el usuario solicitante frente a la información solicitada por la SDA.

Información solicitada	Cumplimiento
<b>Aspectos Generales</b>	
Nombre del solicitante del permiso y del representante Legal.	La solicitud es presentada a nombre de la Universidad Nacional de Colombia cuyo Rector y Representante Legal es Moisés Wassermann, el Director del Instituto de Ciencias Naturales al cual pertenece el Museo de Historia Natural, sitio del cual provienen los especímenes es Jaime Aguirre Ceballos. Sí cumplió.
Número de N.I.T.	El NIT de la Universidad Nacional de Colombia es 899.999.063-3. Sí cumplió.
Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico.	Carrera 30 No. 45-04, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Ciencias Naturales, Edificio 425. Sí cumplió.
Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición reciente.	No se anexó el documento sin embargo, se trata de un ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definido como una Universidad Nacional, Pública y del Estado. Se anexó un Certificado del Ministerio de Educación sobre el reconocimiento oficial de la Institución. Sí cumplió.
Recibo de pago correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento.	De acuerdo a lo establecido por la resolución DAMA 2173 de 2003, la exhibición de especímenes de fauna silvestre no requiere cobro, en ese sentido el usuario solicitó que no se le realizara el mismo. Sí cumplió.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 1400

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

<b>Aspectos de manejo</b>	
Indicar la ubicación de los módulos de exhibición dentro del Claustro en donde serán exhibidos los especímenes.	La exhibición se realizará en el Salón Principal (segundo piso) del Claustro de San Agustín localizado en la Carrera 8 No. 7-21 y adscrito al Sistema de Patrimonio Cultural y Museos de la Universidad Nacional de Colombia. Sí cumplió.
<b>Aspectos educativos</b>	
Objetivos generales y específicos de la exhibición y su contenido.	A través de la exposición temporal, la Universidad pretende dar a conocer la Biota y las formaciones geológicas presentes en las cavernas colombianas. Sí cumplió.
Metodología a seguir para presentar a los visitantes los contenidos educativos.	Se adecuará una exposición fotográfica temporal a poyada con especímenes de la colección biológica del Museo de Historia Natural que estará a disposición del público visitante del Claustro. Sí cumplió.
Relacionar el material divulgativo con el que contará la exhibición y su contenido.	La exposición se apoyará en el Sistema de Patrimonio Cultural y de Museos de la Universidad que cuenta con una estrategia de divulgación, además se presentarán los especímenes de la colección biológica como apoyo al material fotográfico. Sí cumplió.
Relacionar el personal profesional y de apoyo responsables de las actividades educativas. Mencionar las actividades que tendrían a su cargo, horarios y cronograma de actividades.	Relaciona a los responsables de la exhibición tanto en el Museo del Claustro San Agustín como en el Museo de Historia Natural de donde procederán los animales preservados. Sí cumplió.

Como parte de la documentación adicional presentada por la Universidad se encuentran las actas de posesión del Rector y del Director del Instituto de Ciencias Naturales y copias de las cédulas de ciudadanía de los dos.

Así mismo se hizo entrega de una copia del Registro Nacional de Colecciones Biológicas No. 005 y copia del oficio del Instituto Alexander von Humboldt donde le informa a la Universidad sobre la actualización del registro el 9 de septiembre de 2008.

Se presentó una relación de los especímenes silvestres que serían incluidos durante la exposición la cual incluye el nombre común, la Clase, el Orden, la Familia y la cantidad de incluidos que serían exhibidos.

#### 4. CONCLUSIONES

Hecha la verificación del Registro Nacional de Colecciones Biológicas No.005 del Museo de Historia Natural que hace parte del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, se ha podido establecer que se encuentra vigente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4400

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

*La información solicitada por la SDA ha sido entregada por la Universidad Nacional y cumple con lo requerido.*

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta la información aportada, se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar el permiso temporal para la exhibición de especímenes pertenecientes a la colección biológica del Museo de Historia Natural del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre de 2009.*

*Este permiso incluiría específicamente la actividad de exhibición con fines educativos de dichos especímenes durante la exposición denominada "Cavernas" a llevarse a cabo en el Museo del Claustro de San Agustín localizado en la Carrera 8 No. 7-21 de Bogotá D.C. el cual hace parte del Sistema de Patrimonio Cultural y Museos de la Universidad Nacional de Colombia.*

*El permiso otorgado sólo ampara la exhibición en el sitio autorizado, por lo tanto, ni durante el evento ni con posterioridad a su culminación podrá exhibirse el material fuera de la ubicación dada en el Claustro San Agustín.*

*La Universidad deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización tanto para el traslado al sitio autorizado como para el retorno a la sede del Museo de Historia Natural siguiendo el procedimiento establecido para tal fin y relacionando las especies y la cantidad exacta de especímenes a trasladar.*

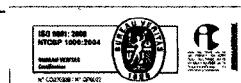
*Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento. El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada".*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgo al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción



*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4400**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medioambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto – Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como es establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto – Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *"MODOS DE ADQUIRIR DERECHO A USAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE DOMINIO PÚBLICO"*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por *"aprovechamiento"*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *"DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS"*, fijando en su

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

capítulo I, los "PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECIMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

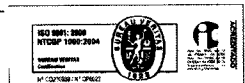
Que como quiera que el Decreto 1608 del 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto", los cuales se concretan en la "... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exégetica, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por práctica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el Instituto solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal de una muestra de especímenes de la fauna silvestre, perteneciente a la colección del Museo de Historia del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, en las instalaciones del Museo del Claustro



*[Handwritten signature]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4400**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

de San Agustín de esta ciudad, por un periodo de cuatro (4) meses.

**COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA**

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso para la exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre al Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso al Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con el NIT No.899.999.063-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la exhibición temporal de especímenes de la fauna silvestre pertenecientes a la colección biológica del Museo de Historia Natural del citado instituto, en las instalaciones del Museo del Claustro de San Agustín, localizado en la carrera

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4400**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

8 No.7 – 21 de de esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de cuatro (4) meses contados a partir de al ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La actividad de exhibición temporal por el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, deberá desarrollarse en las instalaciones del Museo del Claustro de San Agustín, localizado en la carrera 8 No.7 – 21 de de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, deberá solicitar los correspondientes salvoconductos de movilización de las especies objeto de exhibición, tanto para el traslado al sitio autorizado, como para el retorno a la sede del Museo de Historia Natural, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin, y relacionando las especies y la cantidad exacta de especímenes a trasladar.

**ARTICULO QUINTO:** El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, deberá informar oportunamente a esta Secretaría sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento. El citado instituto deberá asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.

**ARTICULO SEXTO:** El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente, presentara la información que le sea exigida durante la misma, e informará de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de lo permissionado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 4400**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la Universidad Nacional de Colombia, en la carrera 45 No.26 - 85, Edificio Uriel Gutiérrez , piso 5, oficina 571 de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de esta Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

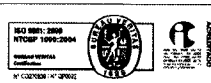
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 JUL 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó. Arcadio Ladino  
Revisó y aprobó: Edgar Alberto Rojas  
Exp. SDA 04 09 1207, Inst Ciencias Nat.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION NO. 4401

...POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN